

ENMIENDA N° 01 AL PRCV

ENMIENDA LOCALIZACIÓN DE CONSULTORIO

COMPRENDE:

ENMIENDA EL ARTÍCULO 43 DE LA ORDENANZA Y EL PLANO DE USOS DE SUELO (LÁMINA 2) DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VITACURA

MEMORIA EXPLICATIVA:

1.- CARÁCTER DE LA ENMIENDA

El presente cambio al Plan Regulador Comunal constituye una enmienda del mismo, pues se refiere a la localización del equipamiento en la comuna, materia señalada en el N° 1 del inciso 2° del Artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones entre aquellas que deben ser objeto justamente de un trámite de enmienda (que implica un procedimiento de aprobación simplificado), a diferencia de un trámite habitual de modificación. Confirma lo anterior lo dispuesto en el Artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que se refiere al trámite de enmienda, dentro del cual el Concejo Municipal queda expresamente facultado para "redefinir el equipamiento vecinal en los barrios o sectores, para lo cual deberá cambiar los usos de suelo así establecidos en el Plan Regulador Comunal, ya sea suprimiendo algunos o permitiendo otros, en la misma área o en otra nueva".

2.- FUNDAMENTO

El Plan Regulador Comunal, en el punto 6 del Artículo 43, define el "Uso Equipamiento Especial N°1 (U-Ee1)", presentando un listado de las propiedades que, por el carácter de sus funciones, se considera que constituyen el equipamiento básico de la comuna de Vitacura en materia de usos de Salud, Educación, Culto, Cultura, Comercio Minorista y Seguridad.

Dentro de los terrenos a los que se asigna el uso U-Ee1 figura el sitio de calle Espoz N° 4.600, donde funcionó el Consultorio Municipal de Salud. Debido a limitaciones de espacio y a la precariedad de sus instalaciones, la Municipalidad dispuso su traslado a un nuevo local ubicado en calle Indiana N° 1.195, donde cuenta con amplitud suficiente y con las ventajas de una construcción diseñada ex profeso para la atención de salud primaria.

El referido traslado del Consultorio hace inoficioso conservar el uso U-Ee1 para el sitio de Espoz 4600, puesto que no se requiere instalar allí otro tipo de equipamiento. Por lo tanto, corresponde cambiar su uso del suelo, asimilándolo al del área residencial donde está enclavado, esto es, incorporarlo a la zona de uso U-V (Uso de suelo Vivienda). Valga señalar que este cambio favorecerá al barrio circundante, donde la presencia del Consultorio rompía, en cierta forma, su homogeneidad.

A su vez, corresponde también normar el uso de suelo en el nuevo lugar de emplazamiento del Consultorio, asignándole específicamente el uso U-Ee1 en reemplazo del U-PVEV (uso de suelo Vivienda y Equipamiento Vecinal) que posee actualmente. En su nueva ubicación el Consultorio no sólo se acerca a la población que requiere sus servicios sino que además queda contiguo a un Centro Comunitario dependiente de la Municipalidad destinado al desarrollo de programas sociales y deportivos, de manera que ambas instalaciones puedan complementarse en su función de servicio a los vecinos.

3.- FINALIDAD DE LA ENMIENDA

Como se desprende de lo dicho, el objeto de la presente enmienda no es otro que el de resguardar la coherencia de las disposiciones del Plan Regulador en cuanto a Usos de Suelo, dejando consignado como equipamiento los terrenos efectivamente destinados a este uso, en tanto que asimilando al uso imperante en su contorno el terreno que ya no tendrá esa finalidad.

4.- REQUERIMIENTOS DE ENMIENDA AL PLAN REGULADOR

Para concretar el referido cambio en Usos de Suelo se hace necesario practicar los siguientes cambios en el Plan Regulador Comunal:

4.1 Enmienda al Plano de Usos de Suelo (Lámina 2 del PRCV):

Se requiere incorporar a este Plano el cambio de uso desde el U-Ee1 actual al de U-V en el caso del sitio de calle Espoz N° 4.600 y el cambio de uso desde el U-PVEV actual al de U-Ee1 en el del sitio de calle Indiana N° 1.195, como se expresa gráficamente en el Plano ER-01-01.

4.2 Enmienda al Artículo 43 de la Ordenanza del PRCV, que se refiere a Usos de Suelo:

Se requiere cambiar la dirección con que actualmente figura el Consultorio ("Espoz 4600") por la nueva de "Indiana N° .1.195".



Hernán Dussaubat Villanueva
Secretario Municipal
Municipalidad de Vitacura



Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura

Arv / em (09/03/01

C:\Mis documentos\P R C V\MODIF PRCV 93\Enm Consult Espoz\Enm 01 Espoz 15 05 02.doc

ENMIENDA N° 01 AL PRCV

ENMIENDA LOCALIZACIÓN DE CONSULTORIO



TEXTO RESOLUTIVO

Enmiéndase la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por Resolución N° 59 de 7 de Diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de Diciembre de 1999, incorporándole la enmienda que a continuación se indica:

- 1.- Enmiéndase el Artículo 43, numeral 6, listado del equipamiento de la comuna, letra a) Equipamiento de Salud, reemplazando la dirección donde figura el Consultorio Municipal ("Espoz 4.600") por la de "Indiana N° 1.195", correspondiente a su nueva ubicación.
- 2.- Enmiéndase el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, cambiando el Uso de Suelo U-Ee1 (Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1) por el de U-V (Uso de Suelo Vivienda) en el terreno ubicado en calle Espoz N° 4.600, y cambiando el uso de suelo U-PVEV (Uso de Suelo Preferente de Vivienda y Equipamiento Vecinal) por el de U-Ee1 en el terreno de calle Indiana N° 1.195.

Apruébase el Plano ER-01-01 que grafica, con la simbología correspondiente, el cambio del actual Uso de Suelo U-Ee1 por el de U-V en el terreno de calle Espoz N° 4.600, y el actual Uso de Suelo U-PVEV por el de U-Ee1 en el terreno de calle Indiana N° 1.195.

SE ADJUNTA PLANO ER-01-01



Hernán Dussaubat Villanueva
Secretario Municipal
Municipalidad de Vitacura



Andrés Ramírez Velasco
Asesor Urbanista
Municipalidad de Vitacura